

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

La señora LUZ DARY QUINTERO PACHECO solicitó mandamiento de pago para hacer efectivo el pago de las condenas impuestas en la sentencia proferida el 11 de agosto de 2022 y las costas aprobadas en auto del día 18 del mismo mes y año.

Con sentencia proferida el 11 de agosto de 2022 se condenó a la demandada **EMPRESA DE AUTOMÓVILES CADIZ S.A.S.**, al pago de las siguientes sumas:

- a). La suma de **\$4.886.437** por concepto de salarios.
- b). La suma de **\$454.916** por concepto de Cesantías.
- c). La suma de **\$25.324** por concepto de Intereses de las Cesantías.
- d). La suma de **\$203.601** por concepto de Vacaciones.
- e). La suma de **\$29.260 DIARIOS**, por concepto de Indemnización moratoria, a partir del 23 de noviembre de 2020 y hasta que se verifique su pago.
- f). La suma de **\$399.000** por concepto de Costas Procesales.

Notificada la demandada, renunció al término de traslado sin formular excepciones, alegando que, los dineros consignados a órdenes del proceso por cuenta de las medidas cautelares cubren la obligación insoluta.

Efectuada la consulta en el portal del Banco Agrario aparecen consignados los siguientes depósitos judiciales:

- No. 460010001767533 constituido el 10 de febrero de 2023 por la suma de \$36.674.482,82
- No. 460010001767847 constituido el 13 de febrero de 2023 por valor de \$1.355.012,99
- No. 460010001767848 constituido el 13 de febrero de 2023 por valor de \$21.319.153,59
- No. 460010001767971 constituido el 14 de febrero de 2023 por valor de \$4.133.466,11
- No. 460010001768276 constituido el 14 de febrero de 2023 por valor de \$5.930.205,67
- No. 460010001768429 constituido el 15 de febrero de 2023 por valor de \$3.984.094,88
- No. 460010001768987 constituido el 17 de febrero de 2023 por valor de \$231.135,76
- No. 460010001769402 constituido el 21 de febrero de 2023 por valor de \$79.683,70
- No. 460010001771307 constituido el 27 de febrero de 2023 por valor de \$199.201,28

- No. 460010001773454 constituido el 3 de marzo de 2023 por valor de \$286.851,19
- No. 460010001773892 constituido el 6 de marzo de 2023 por valor de \$143.428,60
- No. 460010001774240 constituido el 7 de marzo de 2023 por valor de \$74.702,30

El artículo 461 del Código General del Proceso dispone que si se acredita el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Revisada la actuación se advierte que la obligación insoluta asciende a la suma total de **\$29.318.758** discriminados así:

\$5.570.278 por concepto de salarios, cesantías, intereses a las cesantías y vacaciones, **\$399.000** por concepto de costas del proceso ordinario.

\$23.349.480 por concepto de indemnización moratoria causada del 23 de noviembre de 2020 al 10 de febrero de 2023 (fecha en la que se constituyó el primer depósito judicial).

Atendiendo lo expuesto, evidencia el Despacho que el depósito judicial No. 460010001767533 constituido el 10 de febrero de 2023 por valor de \$36.674.482,82 cubre la obligación insoluta, por lo que se cumplen las exigencias del precepto citado, lo que hace procedente decretar la terminación del proceso por pago, con el consecuente levantamiento de las medidas cautelares, teniendo en cuenta que no está embargado el remanente.

En cuanto a los depósitos judiciales, se ordena el **FRACCIONAMIENTO** del depósito No. 460010001767533 constituido el 10 de febrero de 2023 por valor de \$36.674.482,82 así: **(i)** la suma de **\$29.318.758** para la ejecutante y **(ii)** la suma de **\$7.355.724,82** para la ejecutada, por medio de su representante legal, quien deberá exhibir certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

Los demás depósitos deberán ser devueltos a la ejecutada.

Con fundamento en lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** del **PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, promovido por la señora **LUZ DARY QUINTERO PACHECO** contra la sociedad **EMPRESA DE AUTOMÓVILES CADIZ S.A.S.**, por lo expresado en la motivación.

SEGUNDO: Ordenar el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas en esta ejecución sobre los dineros, bienes y derechos de la ejecutada **EMPRESA DE AUTOMÓVILES CADIZ S.A.S.**, por secretaría, expídanse los oficios y hágase entrega al apoderado de esta última para que surta el trámite.

TERCERO: Ordenar el fraccionamiento del depósito judicial No. **460010001767533** constituido el 10 de febrero de 2023 por valor de **\$36.674.482,82** así: **(i)** la suma de **\$29.318.758** para la ejecutante y **(ii)** la suma de **\$7.355.724,82** para la ejecutada, por medio de su representante legal, quien deberá exhibir certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

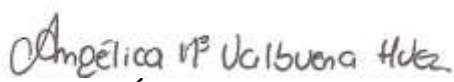
CUARTO: Autorizar la entrega de los depósitos judiciales que a continuación se citan a la **EJECUTADA** EMPRESA DE AUTOMÓVILES CADIZ S.A.S.:

- No. 460010001767847 constituido el 13 de febrero de 2023 por valor de \$1.355.012,99
- No. 460010001767848 constituido el 13 de febrero de 2023 por valor de \$21.319.153,59
- No. 460010001767971 constituido el 14 de febrero de 2023 por valor de \$4.133.466,11
- No. 460010001768276 constituido el 14 de febrero de 2023 por valor de \$5.930.205,67
- No. 460010001768429 constituido el 15 de febrero de 2023 por valor de \$3.984.094,88
- No. 460010001768987 constituido el 17 de febrero de 2023 por valor de \$231.135,76
- No. 460010001769402 constituido el 21 de febrero de 2023 por valor de \$79.683,70
- No. 460010001771307 constituido el 27 de febrero de 2023 por valor de \$199.201,28
- No. 460010001773454 constituido el 3 de marzo de 2023 por valor de \$286.851,19
- No. 460010001773892 constituido el 6 de marzo de 2023 por valor de \$143.428,60
- No. 460010001774240 constituido el 7 de marzo de 2023 por valor de \$74.702,30

La entrega de los citados depósitos se realizará al **REPRESENTANTE LEGAL** de la **EJECUTADA** previa prueba de esa calidad mediante la presentación de certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

QUINTO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ